



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.

2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.

3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.

4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.

5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

León Felipe Reyes Pérez

Suplente del Primer Miembro Titular del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

Mario de la Cruz Moo Reyes  
Secretario Técnico del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado





## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.

2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.

3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.

4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.

5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

Tania Verónica García Moo

Tercera Miembro Titular del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:


**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

  
**Karla Concepción Cámara Arroyo**  
Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado





## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

*María José Campos*  
María José Guadalupe Campos Arcos

Segunda Miembro Titular del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:


**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

  
Rosa María Linares Can  
Suplente del Secretario Técnico del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado





## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* de fecha 13 de agosto de 2021 y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche* de fecha 4 de mayo de 2023, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo, para tales efectos la persona firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

**Primero.** - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética* y el *Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche*.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de Ética para su debida recepción y atención.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.
- 5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

**Segundo.** - Los integrantes del Comité de Ética usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Acuerdos anteriormente citados, al Código de Conducta y Reglas de Integridad.

**Tercero.** - Los integrantes del Comité de Ética se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

César Cuauhtemoc Sánchez Cabrera  
Primer Miembro Titular del Comité de Ética de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado